



**Resolución Nro. 5153 de 12 de diciembre de 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC- MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA**

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificaciones, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que la **FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC**, cuenta con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cauca, por medio de la resolución Nro. 0166A de 06 de febrero de 2015.

la **FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC**, se encuentra en la actualidad representada legalmente por la señora **SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES**, identificada con C.C. Nro. 59.818.698 de Pasto Nariño.

Que mediante oficio radicado en la oficina de Gestión Documental de la Regional Cauca, la **FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC**, solicito renovación de

licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, para niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que el equipo técnico designado, realizo visita a las instalaciones de La **FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC**, en su sede ubicada en la Cra. 13 Nro. 18-20 Barrio "Hipodromo" de la ciudad de Puerto Tejada Cauca, con el fin de verificar los requisitos técnico – administrativos por acreditar.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo emitió CONCEPTO FAVORABLE para renovar la Licencia de Funcionamiento BIENAL, para desarrollar la modalidad, dado que cumple con lo exigido para la modalidad; con lo cual no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de la **FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC**, identificada con Nit. Nro. 817.004.617-6, para su sede, en la modalidad EXTERNADO-MEDIA JORNADA.

Que en mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a la **FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC**, identificada con Nit. Nro. 817.004.617-6 para la modalidad EXTERNADO-MEDIA JORNADA, para niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, teniendo en cuenta que cumple con lo exigido para la modalidad; con lo cual no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios; con una capacidad de atención para 102 cupos divididos en dos jornadas 51 en la mañana y 51 en la tarde y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicada en la Cra. 13 Nro. 18-20 Barrio "Hipodromo" de la ciudad de Puerto Tejada Cauca. Observando que la sede administrativa se encuentra localizada en el mismo lugar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a la **FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán Cauca a los

12 DIC. 2018

**JAMES NEY RUIZ GOMEZ**  
 Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Preside	HORACIO ESTARQUE DURANGO GONZALEZ	Coordinador Grupo Jura	
Revisa	YIMARA GARCIA ESTEBAN HERRERA	Asesoramiento a la Gestión	
Aprobó	HORACIO ESTARQUE DURANGO GONZALEZ	Coordinador Grupo Jura	
Club de Legados	HORACIO ESTARQUE DURANGO GONZALEZ	Coordinador Grupo Jura	
Proyecto	LUIS FERNANDO CHUQUI VILLANO	Abogado Grupo Jura	

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

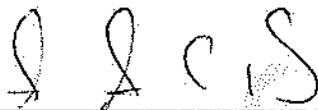
**Ref. Resolución 5153 de 12 de diciembre de 2018**

Hoy trece (13) de diciembre de 2018, se notifica personalmente a la señora SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES, identificada con C.C. Nro. 59.818.698 de Pasto Nariño, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC, el contenido de la Resolución No. 5153 del 12 de diciembre de 2018, por medio de la cual se RENUEVA Licencia de Funcionamiento a la FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC, para la modalidad EXTERNADO-MEDIA JORNADA

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

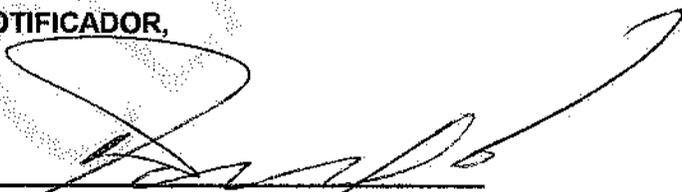
Para constancia se notifica a los trece (13) días del mes de diciembre de 2018.

**EL NOTIFICADO,**



**SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES**  
C.C. Nro. 59.818.698 de Pasto Nariño

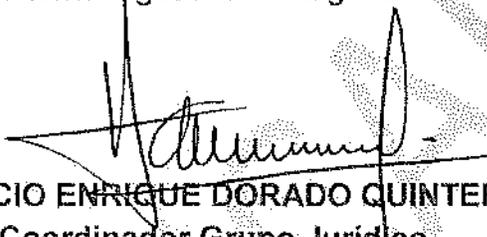
**EL NOTIFICADOR,**



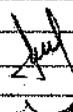
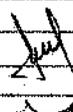
**LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO**  
C.C. 76.333.639 de Bolivar Cauca  
Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Popayán, a los tres (3) días del mes de enero de 2019, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 5153 del 12 de diciembre de 2018, proferida por el Director General del ICBF, por medio de la cual se renueva LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL - entidad denominada **FUNDACION SANTA LUISA DE MARILLAC - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2018 para todos los efectos legales en razón al vencimiento de los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



**HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO**  
 Coordinador Grupo Jurídico  
 ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	SERVA
Dirigente	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico	
Asesor	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico	
Coordinador de Legales	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico	
Procurador	LUIS FERNANDO GIBEN GONZALEZ	Procurador Grupo Jurídico	